

RECURSO DE REPOSICIÓN DE DIANA CORPORACIÓN S.A.S. CONTRA OLGA LUCIA PRIETO RICO

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 4:13 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO OLGA LUCIA PRIETO.pdf; 15. DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf; 16. DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf;

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.

E. S. D.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

R

Clase de P: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2015 – 00183.

Demandante: DIANA CORPORACIÓN S.A.S.

Demandado: OLGA LUCIA PRIETO RICO Y OTRO.

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.714 expedida en Espinal Tolima y tarjeta profesional No. 149.167 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar el respectivo recurso con sus anexos frente a las diligencias realizadas, de antemano, espero respuesta lo antes posible.

Sin otro particular,

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Carrera 14 No.13-17 (Ofi.301) Edificio Salomón.

Frente al Palacio de Justicia

Yopal-Casanare



Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.

E. S. D.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Clase de P: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2015 – 00183.

Demandante: DIANA CORPORACIÓN S.A.S.

Demandado: OLGA LUCIA PRIETO RICO Y OTRO.

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.714 expedida en Espinal Tolima y tarjeta profesional No. 149.167 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 318 y concordantes del Código General del Proceso, respetuosamente interpongo recurso de **REPOSICIÓN DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 2 del auto de fecha 17 de junio de 2021, con el propósito de que se revoque, teniendo en cuenta que la diligencia nombrada por el despacho, se practicó el día nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) en Cumaribo Vichada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo - Vichada, de acuerdo al acta de Diligencia de Secuestro adjunta, por lo anterior, ruego al despacho fije fecha de **REMATE**, teniendo en cuenta la foliatura de autenticidad de documento, conforme al artículo 244 del Código General del Proceso C.G.P. "...Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones..."



CNA
CAMILO NUÑEZ ABOGADOS
CONSULTORIA JURIDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

De acuerdo con el expuesto, solicito respetuosamente al despacho se materialice lo expuesto y fije la fecha correspondiente fecha de remate del bien inmueble con F.MI.540-501.

Solicito comedidamente, proceda de conformidad señor juez.

Atentamente.



CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO

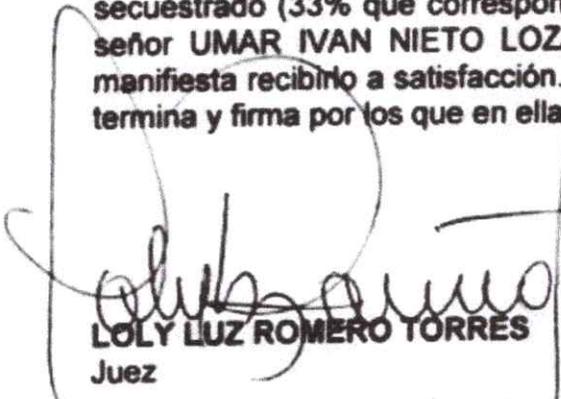
C.C. 93.134.714 del Espinal
T.P. 149.167 del C. S. de la J.

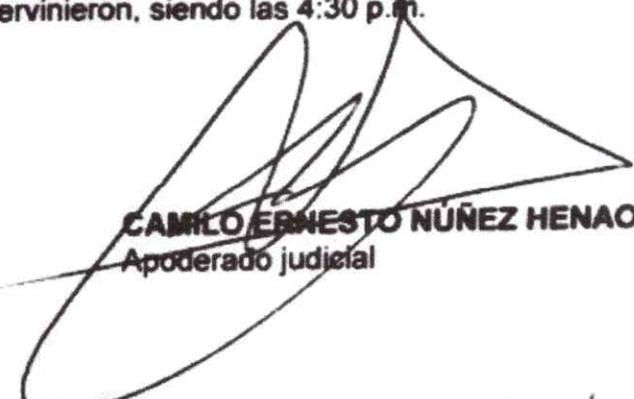
DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Cumaribo (Vichada), siendo las 5:30 a.m., del día de hoy NUEVE (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017), presentes en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo, la suscrita Juez y Secretario, con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro dentro del Comisorio No.2017-00001, de acuerdo con lo ordenado en auto del 17 de enero del año en curso y en atención al Despacho Comisorio No.089 del 24 de septiembre de 2015, conferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No.500013103004-2015-00183-00 adelantado por DIANA CORPORACIÓN SAS contra FERNANDO GÓMEZ POVEDA Y OLGA LUCÍA PRIETO RICO. Igualmente, hacen comparecencia el Doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con C.C. No.93.134.714 de Espina (Tolima) y portador de la T.P. No.149.167 del C. S. de la J., apoderado judicial de la parte demandante. Así mismo comparece EDITH RAMÍREZ CONDE, identificada con C.C. No.1.120.357.311 de Granada (Meta) Representante Legal de la empresa ADMINISTRATIVO RC SAS NIT. 900.773.237-1, para lo cual aporta copia de la Cámara de Comercio de Granada (Meta) y quien actúa como Auxiliar de la Justicia, en calidad de Secuestre dentro de este asunto, en reemplazo del señor JORGE IVAN FERNANDEZ CAMELO quien fuera designado en auto del 17 de enero de 2017 y quien manifestó la imposibilidad de asistir a la diligencia, para lo cual se le exigió justificar su asistencia, so pena de la multa contemplada en el numeral 1 del artículo 595 del C.G.P. Acto seguido la suscrita Juez le toma el juramento de rigor a lo cual promete cumplir fielmente con los deberes de su cargo, quedando debidamente posesionada así las cosas, procede el Despacho a desplazarse hasta el predio rural objeto de secuestro, denominado "SANTA BARBARA 2", distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.540-510, ubicado en la Vereda GUANAPE, jurisdicción de esta Municipalidad transcurrido un término de nueve (9) horas, se llega a la finca "SANTA BARBARA" donde el Despacho es atendido por la señora BELARMINA PARRA MENDOZA identificada con C.C. No.40.391.768 de Villavicencio (Meta), quien manifestó ser la persona encargada de este predio. Al preguntársele a la señora BELARMINA PARRA respecto del predio SANTA BARBARA 2, manifiesta que se trata de un predio que comprende sólo sabana y que se ubica al suroriente de este sitio, procediéndose a desplazarnos a ese lugar. Al arribar al predio SANTA BARBARA 2, se procede a la identificación del bien inmueble, verificándose que se trata de un predio rural con una extensión superficial de 1668 hectáreas con 4.964 metros cuadrados aproximadamente. Deja constancia el Despacho que dicho predio no cuenta con cercas ni árboles frutales, solo se aprecia vegetación y pastos nativos. Seguidamente se procede a la verificación de los linderos del citado predio, los cuales son los consignados en la Escritura pública No.599 del 22 de noviembre de 2013 de la Notaría Pública de San Martín (Meta). En este estado de la diligencia, el Doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, solicita el uso de la palabra, a lo cual el Despacho accede de lleno y manifiesta: Conforme a lo expuesto, ruego a la señora Juez tenga por parcialmente secuestrado el 33% de los derechos que en común y proindiviso le corresponde a la Demandada OLGA LUCÍA PRIETO RICO, sobre el predio antes



identificado y debidamente embargado, todo lo anterior de acuerdo a la comisión conferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio. Igualmente, se haga entrega material de dicho inmueble a la señora EDITH RAMIREZ CONDE, Auxiliar de la Justicia. Ante la solicitud expresa del apoderado, el Despacho procede a verificar de manera personal los linderos del predio en mención, en compañía del señor UMAR IVAN NIETO, identificado con C.C. No.17.330.903 de Villavicencio, quien es el compañero sentimental de la señora BELARMINA PARRA, constatándose su veracidad. El Despacho, observado que no existe oposición alguna al presente acto procesal, declara legalmente Secuestrado el bien inmueble antes descrito y procede a hacerle entrega de dicho bien a la señora Secuestre EDITH RAMÍREZ CONDE, quien manifiesta que recibe a entera satisfacción el inmueble descrito anteriormente y procede a dejar en depósito provisional la cuota parte del predio en mayor extensión secuestrado (33% que corresponde a la demandada OLGA LUCÍA PRIETO RICO), al señor UMAR IVAN NIETO LOZANO, haciéndole las advertencias de ley, a lo cual manifiesta recibirlo a satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, siendo las 4:30 p.m.


LOLY LUZ ROMERO TORRES
Juez


CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO
Apoderado judicial

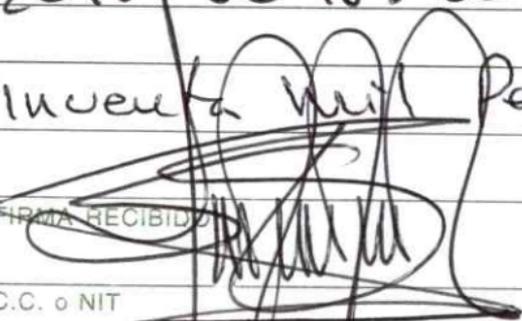

EDITH RAMIREZ CONDE
Secuestre

Belarmina Parra Mendoza
BELARMINA PARRA MENDOZA
Quien atendió la diligencia

Umar Ivan Nieto
UMAR IVAN NIETO LOZANO
Depositario


WILLIAM BARRAGAN BERNAL
Secretario

RECIBO DE
CAJA MENOR

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$	250.000 ←
PAGADO A	Pedro A SANCHEZ S				
POR CONCEPTO DE	Honorarios Provisionales a la Diligencia Secuestro dentro del				
SON	Proceso # 2015-00 183-00. Turcas A ecto.				
	Dochientos cincuenta mil Pesos Mcte				
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO 				
APROBADO	C.C. o NIT				

FORMAS DYMAR

H548420 Daniel Arce

Dr. Leticia 318 338 3410
300 8792673

Dr. Camilo
Nuñez

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1910-05-V1
	PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso Inspecciones de Policía y Corregimientos	Vigencia: 01/12/2008
	FORMATO COMISIONES JUDICIALES	Documento controlado Página 1 de 2

CORREGIMIENTO CINCO DE VANGUARDIA

EDWIN -
662 6332832

DILIGENCIA: DE SEQUESTRO BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 021

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 50013103004-2015-00183-000 **DEMANDANTE:**
DIANA CORPORACION S.A.S. NIT. 860.031.60-6

DEMANDADO: OLGA LUCIA PRIETO RICO Y FERNANDO GOMEZ POVEDA.

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

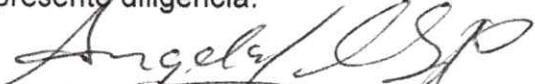
En Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017. Siendo el día y la hora señalada en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia arriba aludida. Procede la corregidora a constituirse en audiencia y declara legalmente abierta la presente diligencia, de acuerdo al Decreto No. 1000-21/238 de 2017 por medio del cual el Alcalde de Villavicencio, encarga el conocimiento y práctica de los despacho comisorios en los cuales sea comisionado por los diferentes juzgados a los inspectores de Policía y corregidores del Municipio de Villavicencio. Presente en el despacho la Dra. ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO identificada con la cedula de ciudadanía numero 40.436.622 expedida en Villavicencio y T.P. No. 211.446 del C.S. de la J, de acuerdo al poder de sustitución aportado a la presente diligencia, otorgado por el Dr. CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Acto seguido el despacho procede a otorgar personería para actuar a la Dra. ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO en la presente diligencia como apoderada de la parte demandante, presente el Doctor PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 17.548.420, en calidad de secuestre nombrado por el juzgado 4 civil del circuito de Villavicencio dentro del despacho comisorio de la referencia, acorde a los artículos constitucionales 4, 228, y 229 en armonía con el artículo 9 del C.P.C. numeral 1, literal b, a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado, nos acompañan a la presente diligencia los agentes de Policía Subcomisario HECTOR AVILA y Patrullero DIEGO PERTUZ. Acto seguido el despacho procede a trasladarse al lugar donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente diligencia y realiza la pregunta a la apoderada de la parte demandante si nos encontramos en el predio objeto del secuestro, distinguido con la matrícula inmobiliaria 230-47149 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, de propiedad de la demandada OLGA LUCIA PRIETO RICO inmueble ubicado en la vereda Vanguardia – zona comercial Santa Barbara, ubicado entre las manzanas A – M y zona verde del perímetro rural del municipio de Villavicencio – vereda Vanguardia en la urbanización Santa Barbara, con referencia catastral No. 50001000100030731000, anterior cedula catastral No. 001-003-0731-000; la presente diligencia de secuestro es del 50% del predio antes mencionado; y la Dra. ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO manifiesta que si es el predio a secuestrar. El despacho le concede el uso de la palabra al

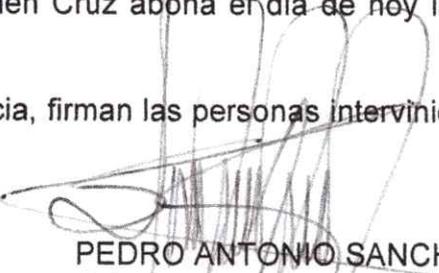
Vereda Vanguardia, Trescientos metros antes del Aeropuerto Vanguardia
Tel. 3227153417.

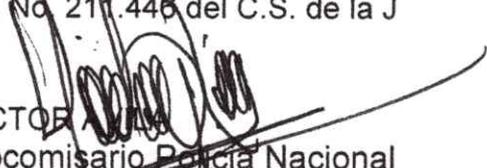
	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1910-05-V1
	PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso Inspecciones de Policía y Corregimientos	Vigencia: 01/12/2008
	FORMATO COMISIONES JUDICIALES	Documento controlado
		Página 1 de 2

señor secuestre PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ quien manifiesta: dicho predio anteriormente descrito tiene una extensión superficial de 2.610 M2, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE en longitud de 58 metros lindando con la vía V-11. POR EL ORIENTE: En extensión de 45 metros con vía V-12. POR EL SUR en 74 metros con zona comunal y POR EL OCCIDENTE; En 45 metros con vía V-12 y encierra, los anteriores linderos se confirmar con los descritos en la escritura pública número 2714 del 18/07/2006 de la notaria segunda del circulo notarial de Villavicencio, dicho lote no se encuentra cercado en su totalidad, pero si lo divide una cerca en su 50% del predio embargado, dicho lote no cuenta con ninguna clase de construcción, ni servicios públicos domiciliarios, deshabitado en su totalidad, enmalezado, se encuentran aproximadamente 8 árboles frondosos, predio identificado con matricula inmobiliaria No.230-47149 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la Dra. ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO en calidad de apoderada de la parte demandante quien manifiesta: comedidamente le solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble antes descrito, y se proceda hacerle entrega real y material al secuestre designado. Acto seguido el despacho del corregimiento No.5 declara legalmente secuestrado el 50% inmueble antes mencionado teniendo en cuenta que no existe oposición ni nulidades que resolver, de igual manera procedo hacerle la entrega del mismo al secuestre señor PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta: Acepto y recibo el predio anteriormente mencionado tal cual como quedo identificado, solicitando al despacho se me fijen los honorarios de esta diligencia. Acto seguido el despacho fija como honorarios al secuestre por valor de \$350.000, de los que la Dra. Angela del Carmen Cruz abona el día de hoy la suma de \$100.000.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, firman las personas intervinientes en la presente diligencia.


 ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO
 C.C. 40.436.622 de Villavicencio
 T.P. No. 211.446 del C.S. de la J


 PEDRO ANTONIO SANCHEZ S.
 C.C. 17.548.420
 Secuestre


 HECTOR
 Subcomisario Policía Nacional


 DIEGO PERTUZ
 Patrullero Policía Nacional


 GENNY PATINO GUERRERO - Corregidora No.5 Vanguardia.

Vereda Vanguardia, Trescientos metros antes del Aeropuerto Vanguardia
 Tel. 3227153417.